

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA **RECIBO NÓMINA MAYO 2023**

Empresa

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA

30400 CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)

CIF: P3001500B

Trabajador GARCIA FERNANDEZ, JOSE FRANCISCO L REPUBLICA ARGENTINA, 24 2°C 0400 CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)

Nº Seg. Soc.: //

1169

Código Cuenta Cotización

30 / 0037954 / 61

PERS. LAB. 37954/61 AYTO CARAVACA

Periodo de liquidación: MAYO 2023

P.Trabajo:

Categoria: ALCALDE Nivel de Destino:

Antiguedad 08/07/2019

Cod. Ocup./CNAE

Grupo tarifa

Días Trabajados:

30

Días de Baja:

Clave	Concepto	Unidades	Devengos	Retenciones		
1 SUE	LDO BASE		3.500,00			
909 C.O	BR. CONT.GRALS.	4,80		196,00		
931 C.O	BR. CONT.PROF.	1,65		67,37		
962 RET. A CTA. I.R.P.F.		21,19		741,65		
Page I B	DE 2 500 00	Totales:	3.500,00	1.005,02		

Base I.R.P.F. 3.500.00 % Retención Liquido a Percibir: 2.494,98 21,19

Remuneración mensual Prorrata pagas extras Base IT	3.500,00 583,33	С	Cuotas de Seguridad Social			
Total Base Bruta	4083,33	Empleado		Em presa		
Conceptos de Recaudación	Bases	Tipo.	Cuota	Tipo.	Cuota	
Contigencias Comunes	4.083,33	4,80	196	24,1	984,08	
Horas Extras estructurales						
Horas Extras no estructurales						
Contingencias Profesionales	4.083,33	1,65	67,37	7,8	318,5	
Vacaciones Cont. Comunes		4,80		24,1		
Vacaciones Cont. Profesionales		1,65		7,8		
Total			263,37		1.302,58	



CARAVACA DE LA CRUZ, MAYO DE 2023

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este órgano, o bien directamente

recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-. No obstante, y para el caso de Administraciones, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.